



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO  
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), noviembre doce (12) del año dos mil veinte (2020).*

*Asunto: Proceso No. 2019- 00095-00  
Auto de sustanciación No.738*

*Pasa a despacho el presente proceso, observándose que no se ha señalado suma alguna por concepto de gastos a que tiene derecho la curadora Ad-Litem designada para representar los intereses de los herederos indeterminados del causante GREGORIO PORTOCARRERO RIASCOS, se procederá entonces a la fijación de dichos emolumentos, los cuales corren a cargo de la parte actora. Sin más por considerar, el Juzgado Dispone,*

*FIJAR como gastos de curaduría a la Auxiliar de la Justicia doctora CONSUELO DE JESUS QUIÑONES QUIÑONES la suma de \$250.000,00, los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante, en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente hábil a la fijación de la presente providencia.*

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE,**

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ